



Advertidos los errores materiales producidos en el documento en el que se establecen las **BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO QUE CONVOQUE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P., PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**, publicadas en la página web de la Fundación así como en periódicos de ambas provincias el día 29 de diciembre de 2022.

Esta Fundación, como entidad con presupuestos estimativo del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede a la corrección de dichos errores materiales en base a los artículos 109, 110, 111 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la facultan para la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

1.-Así, en la Disposición QUINTA de las bases, relativa a la admisión de aspirantes, **donde DICE:**

La resolución definitiva, que deberá publicarse en la página web de la Fundación, contendrá como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de 5 de diciembre, e indicación de las causas de inadmisión.

Debe DECIR:

La resolución definitiva, que deberá publicarse en la página web de la Fundación, contendrá como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, e indicación de las causas de inadmisión.

2.-En la Disposición SEXTA de las bases relativa a la Comisiones de Valoración, **donde DICE:**

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-añadir mención a la ley completa.

Debe DECIR:

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.-En la Disposición SÉPTIMA relativa al sistema de valoración del concurso, en las bases **donde DICE:**

Sistema de valoración del concurso

Debe DECIR:

Sistema de valoración del concurso de méritos



4.-En la misma Disposición SÉPTIMA relativa a la valoración del concurso, en las bases **donde DICE:**

Se valorará el tiempo total de servicios prestados en la Fundación o en cualquier Administración pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con una puntuación de 0,0238 puntos por cada mes de servicios prestados.

Debe DECIR:

Se valorará el tiempo total de servicios prestados en la Fundación con una puntuación de 0,0238 puntos por cada mes de servicios prestados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2023.

Inmaculada E. Díaz Ojeda
Gerente FUCAS

Melisa Fortes Méndez
Responsable RRHH FUCAS